

PARTE II – EXPLOTADORES DE SERVICIOS AÉREOS

VOLUMEN V – SERVICIOS DE ESCALA

Capítulo 1 – Generalidades y alcance

Índice

	Página
1. Objetivo y generalidades	PII-VII-C1-01
2. Alcance	PII-VII-C1-01
3. Marco reglamentario.....	PII-VII-C1-02
4. Cualificaciones del inspector	PII-VII-C1-05
5. Coordinación con otras áreas.....	PII-VII-C1-05

1. Objetivo y generalidades

1.1 Este capítulo establece los lineamientos específicos para verificar que el solicitante de un AOC disponga de una estructura orgánica dotada de la autoridad necesaria con personal competente, procesos, procedimientos, instalaciones y equipos para la prestación de los servicios de escala acordes al tipo, tamaño y complejidad de sus operaciones.

1.2 La AAC se asegurará, con anterioridad a la emisión del AOC, que el solicitante cuente con una organización adecuada para la prestación de los servicios de escala, a la cabeza de un gerente o responsable, necesarios para la llegada de una aeronave a todos los aeródromos en los que pretende operar, incluidos los aeródromos de alternativa, y su salida de éstos, con exclusión de los servicios de tránsito aéreo.

1.3 Además de lo señalado por el numeral anterior, el solicitante presentará para consideración y aceptación de la AAC, un manual de servicios de escala o documento equivalente que forme parte del manual de operaciones (OM) que incluya los procesos y procedimientos para la prestación de los servicios de escala, los requisitos de instrucción para el personal involucrado y las políticas de subcontratación cuando corresponda.

1.4 En adición, en el caso de que el solicitante subcontrate total o parcialmente los servicios de escala a un explotador de aeródromos, deberá establecer interfaces pertinentes para la gestión de la seguridad operacional (SMS). En el caso de que estos servicios sean subcontratados a una empresa independiente establecida en un aeródromo, el solicitante deberá proporcionar instrucciones claras con respecto al objetivo y alcance de su SMS. Esto garantizará que la empresa subcontratada cumpla con las disposiciones que le corresponden del SMS del solicitante, incluyendo, por ejemplo, notificaciones de peligros voluntarios u obligatorios.

1.5 Asimismo, el explotador demostrará a la AAC que cuenta con la infraestructura adecuada y equipos suficientes para una adecuada prestación de los servicios de escala en cada uno de los aeródromos de operación, incluidos los de alternativa.

1.6 Una vez que el solicitante haya obtenido el AOC, la AAC deberá incluir la supervisión del cumplimiento de los requisitos relacionados con los servicios de escala en su programa de vigilancia continua.

2. Alcance

2.1 El LAR 121 define a los servicios de escala como los servicios necesarios para la llegada de una aeronave a un aeródromo y su salida de éste, con exclusión de los servicios de tránsito aéreo.

2.2 El explotador deberá disponer de personal competente, así como los procesos, procedimientos, instalaciones y equipos para la prestación adecuada de los servicios de escala en su base principal y en todas las estaciones en las que pretende operar, incluyendo los aeródromos de alternativa.

2.3 Los procedimientos a los que se refiere el punto anterior, se incluirán en un manual de servicios de escala, que formará parte del OM, y que contendrá al menos los procedimientos relacionados con la provisión de los siguientes servicios:

- a) operaciones en plataforma;
- b) servicio de pasajeros;
- c) servicios de equipaje;
- d) servicios de cabina;
- e) control de peso y balance (masa y centrado);
- f) equipo auxiliar de tierra;
- g) servicios de abastecimiento de combustible; y
- h) programa de deshielo y antihielo en tierra (cuando aplica).

Nota. – El programa de deshielo y antihielo en tierra se explica con detalle en el Capítulo 15 – Programa de deshielo y antihielo de la aeronave en tierra, del Volumen VIII, Parte II de este manual.

2.4 Debe tenerse en cuenta, sin embargo, que los servicios de escala abarcan todos aquellos servicios necesarios durante el tránsito de la aeronave en un aeródromo, aun aquellos que pudieran no figurar en la lista del Párrafo 2.3. En este sentido, el explotador deberá determinar el alcance de sus servicios de escala, de acuerdo con la naturaleza de sus operaciones y para cada aeródromo en el que pretende operar.

3. Marco reglamentario

3.1 La Sección 119.235 establece que un AOC podrá ser emitido de manera indefinida o renovado por la AAC, si después de proceder con las verificaciones necesarias, se constata que el solicitante cuenta con arreglos de servicios de escala y de mantenimiento acordes con la naturaleza y la amplitud de las operaciones especificadas, entre otros requisitos. En el mismo sentido, la Sección 119.240 establece un AOC será denegado si la AAC constata que el solicitante no cuenta con una organización adecuada, o arreglos de servicios de escala y de mantenimiento acordes con la naturaleza y la amplitud de las operaciones especificadas, entre otros.

3.2 Las Secciones 121.245 y 121.340, el Apéndice J del LAR 121 en el ítem A9-2 y el Apéndice A del LAR 135 en el ítem A9-2, proporcionan el marco reglamentario relacionado con los servicios de escala.

3.3 A continuación, se transcriben las disposiciones referidas en el párrafo anterior:

121.245 Instalaciones y servicios de mantenimiento

El explotador demostrará que, personal competente, instalaciones adecuadas y equipo (incluyendo repuestos, suministros y materiales) se encuentran disponibles en aeródromos específicos de cada una de sus rutas propuestas, como sean necesarios, para proveer servicios de escala apropiados, mantenimiento a los aviones y equipo auxiliar.

121.340 Instalaciones y servicios de mantenimiento

El explotador demostrará que, personal competente, instalaciones adecuadas y equipo (incluyendo repuestos, suministros y materiales) se encuentran disponibles para proveer servicios de escala apropiados, mantenimiento a los aviones y equipo auxiliar.

Apéndice J – Organización y contenido del manual de operaciones

PARTE A – GENERALIDADES

A9-2. INSTRUCCIONES DE SERVICIOS DE ESCALA

A 9.2.1 Estructura orgánica, dotada de autoridad necesaria para encargarse de todas las funciones de servicios de escala, que incluya las líneas de responsabilidad, cuando sea aplicable, con:

- a) operaciones en plataforma;*
- b) servicios de pasajeros;*
- c) servicios de equipaje;*
- d) servicios de cabina;*
- e) control de peso y balance (masa y centrado);*
- f) equipo auxiliar de tierra; y*
- g) servicio de abastecimiento de combustible.*

A 9.2.2 Requisitos de instrucción para el personal involucrado, políticas de subcontratación, y procesos, procedimientos y métodos para todas las operaciones de servicios de escala.

A 9.2.3 Responsabilidad del explotador por los servicios de escala, cuando todas o parte de las funciones y tareas relacionadas con los servicios de escala se hubieran contratado a un proveedor de servicios, incluyendo el programa de supervisión a los proveedores.

A 9.2.4 Procedimientos de manejo de combustible, incluyendo:

- a) las medidas de seguridad durante el abastecimiento y descarga de combustible cuando un grupo auxiliar de energía (APU) esté operativo o cuando esté en marcha un motor de turbina con los frenos de las hélices actuando;*
- b) reabastecimiento y descarga de combustible cuando los pasajeros estén embarcando, a bordo o desembarcando; y*
- c) las precauciones a tener en cuenta para evitar la mezcla de combustibles.*

A 9.2.5 Procedimientos de seguridad para el manejo de la aeronave, pasajeros y carga:

- a) descripción de los procedimientos de manejo que se emplearán al asignar asientos, y embarcar y desembarcar a los pasajeros y al cargar y descargar la aeronave;*
- b) procedimientos adicionales para lograr la seguridad mientras la aeronave esté en la rampa; y*
- c) estos procedimientos deben incluir:*
 - 1) niños/bebés, pasajeros enfermos y personas con movilidad reducida;*
 - 2) transporte de pasajeros no admitidos en destino, deportados y personas bajo custodia;*
 - 3) tamaño y peso (masa) permitido del equipaje de mano;*
 - 4) carga y fijación de artículos en la aeronave;*
 - 5) cargas especiales y clasificación de los compartimentos de carga;*
 - 6) posición de los equipos de tierra;*
 - 7) operación de las puertas de la aeronave;*
 - 8) seguridad en la rampa, incluyendo prevención de incendios, y zonas de chorro y succión;*
 - 9) procedimientos para la puesta en marcha, salida de la rampa y llegada;*
 - 10) prestación de servicios a los aviones;*
 - 11) documentos y formularios para el manejo de la aeronave; y*
 - 12) ocupación múltiple de los asientos de la aeronave.*

A 9.2.6 Procedimientos para el transporte de pasajeros, equipaje y carga:

- a) *transporte de pasajeros:*
 - 1) *en circunstancias especiales,*
 - 2) *en condiciones físicas especiales,*
 - 3) *normas de seguridad con pasajeros en circunstancias especiales;*
- b) *transporte de equipaje:*
 - 1) *equipaje de pasajeros,*
 - 2) *equipaje de tripulación,*
 - 3) *equipaje de mano; y*
- c) *transportes especiales:*
 - 1) *carga perecedera,*
 - 2) *restos humanos,*
 - 3) *carga húmeda,*
 - 4) *hielo seco,*
 - 5) *animales vivos, y*
 - 6) *carga en cabina.*

A 9.2.7 Procedimientos para denegar el embarque a las personas que parezcan estar intoxicadas o que muestran por su comportamiento o indicaciones físicas que están bajo la influencia de drogas, excepto pacientes médicos bajo cuidados adecuados.

A 9.2.8 Procedimientos para el transporte de personas sin cumplir con los requisitos de transporte de pasajeros del LAR 121

A 9.2.9 Procedimientos para eliminación y prevención de la formación de hielo en tierra, incluyendo:

- a) *una descripción de la política y procedimientos para eliminación y prevención de la formación de hielo en los aviones en tierra;*
- b) *los tipos y efectos del hielo y otros contaminantes en los aviones que están estacionados, durante los movimientos en tierra y durante el despegue;*
- c) *una descripción de los procedimientos de deshielo y antihielo de la aeronave en tierra, las definiciones, los requerimientos básicos, la comunicación entre el personal de tierra y la tripulación, las condiciones que causan hielo en la aeronave, las inspecciones para determinar la necesidad del deshielo y antihielo en la aeronave, el concepto de ala limpia, los procedimientos para la inspección exterior, el fenómeno de ala transparente y las inspecciones generales;*
- d) *una descripción de las responsabilidades del personal de mantenimiento, operaciones y de los pilotos, se señalarán los límites y precauciones de la aeronave, los procedimientos de inspección final antes del despacho de la aeronave y antes del despegue, los procedimientos a ser seguidos por los pilotos para recibir la aeronave, para preparar la cabina, realizar el rodaje y despegar;*
- e) *las características y manejo de los fluidos, de los equipos de deshielo y antihielo y la aplicación de los fluidos incluyendo:*
 - 1) *nombres comerciales,*
 - 2) *características,*
 - 3) *efectos en las performances de la aeronave,*
 - 4) *tiempos máximos de efectividad,*
 - 5) *precauciones durante la utilización; y*

f) además, una descripción de los medios para la protección del hielo en vuelo, los procedimientos para volar en condiciones de hielo y para detectar hielo.

A 9.2.10 Procedimientos para disuadir y prevenir los comportamientos perturbadores y fomentar entre los pasajeros la conciencia de las posibles consecuencias jurídicas del comportamiento insubordinado o perturbador en las instalaciones de aviación y a bordo de las aeronaves y de que tal comportamiento es inaceptable.

4. Cualificaciones del inspector

4.1 El JEC se asegurará que el o los inspectores de operaciones (OI) asignados para la revisión del manual de servicios de escala, hayan recibido la instrucción teórica y la instrucción práctica en el puesto de trabajo (OJT) requeridos para la revisión de dicho documento.

4.2 De la misma forma, las actividades de inspección y vigilancia a las que se refiere el Capítulo 3 de este volumen, deberán ser realizadas exclusivamente por inspectores de operaciones que hayan recibido la instrucción teórica y el OJT requeridos para la ejecución de tales inspecciones.

5. Coordinación con otras áreas

5.1 El manual de servicios de escala del explotador contiene procedimientos que afectan a diferentes áreas funcionales del explotador y por tanto también de la AAC, por ejemplo, mercancías peligrosas, aeródromos, personal de atención al pasajero, carga, seguridad de la aviación (Avsec), etc. Debido a ello, el JEC deberá identificar las áreas de la AAC que deberían revisar el manual con anterioridad a su aceptación, y asegurarse que el OI asignado realice las consultas correspondientes y deje constancia de estas en el legajo del proceso de certificación.

PÁGINA DEJADA INTENCIONALMENTE EN BLANCO